



**ACTA NÚMERO SIETE.-** Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal del Municipio de San Miguel Departamento de San Miguel.- Convocada por el señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García, para las diecinueve horas del día nueve de junio del año dos mil veintiuno, en el local del Instituto Municipal de la Juventud IMJU Centro de Gobierno Municipal de esta Ciudad.- Presidida por el señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García, se inicia a las diecinueve horas diecinueve minutos, con la verificación de la asistencia del Concejo Municipal y están presentes señora Síndico Municipal Lic. Gilda María Mata, Primer Regidor Propietario señor Eleazar de Jesús Segovia Rivas, Segundo Regidor Propietario Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, Tercera Regidora Propietaria Srita. Denisse Yasira Sandoval Flores, Cuarta Regidora Propietaria señora Abigail del Carmen López Aguilar, Quinta Regidora Propietaria Sra. Erika Lisseth Reyes de Saravia, Sexta Regidora Propietaria Srita. Kriscia Abigail Ventura Blanco, Séptimo Regidor Propietario Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, Octavo Regidor Propietario Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, Noveno Regidor Propietario señor Rafael Antonio Argueta, Decima Regidora Propietaria Sra. Imelda Esther Galeas de Mejía, Decima Segunda Regidora Propietaria Lic. Mercedes Margarita Lara de Gómez, Primer Regidor Suplente Dr. Elías Isaí García Villatoro, Segunda Regidora Suplente Profesora Belinda del Carmen Romero Jiménez, Tercer Regidor Suplente Lic. Anderson Javier Villatoro Avelar, Cuarto Regidor Suplente señor Mario Alfonso Castillo Díaz; y Secretario Municipal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez.- No está presente Décimo Primer Regidor Propietario señor Reyes Moisés Juárez González.- **ACUERDO NÚMERO 01/2021.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Propuesta del señor Alcalde Municipal: Designar Décimo Primer Regidor Propietario al Primer Regidor Suplente, de conformidad al Art. 30 numeral 25 del Código Municipal, sometido a votación votan a favor **nueve** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala Séptimo Regidor Propietario, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, Artículo 45 del Código Municipal.- Por **nueve** votos, **ACUERDA:** Designar Décimo Primer Regidor Propietario al Primer Regidor Suplente Dr. Elías Isaí García Villatoro, durante esta sesión, en sustitución del Titular señor Reyes Moisés Juárez González, que no está presente en esta sesión.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-** Queda establecido el quórum con la asistencia de los señores Alcalde Municipal, Síndico Municipal, **doce** Regidores Propietarios con derecho a voz y voto; y **tres** Regidores Suplentes con derecho a voz.- La agenda número siete



para esta sesión, se aprueba por **catorce** votos.- La acta número seis de la sesión del 02/06/2021, se aprueba por **catorce** votos.- **ACUERDO NÚMERO 02/2021.**-El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **cuatro** de la agenda: Memorándum del 03/06/2021 firmado por el Lic. Oscar Armando Ramírez Ramírez Tesorero Jefe: Solicita Acuerdo, para ser entregado en el Banco Agrícola.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Autorizar al Lic. Oscar Armando Ramírez Ramírez Tesorero Jefe, realice la gestión de asignación de usuario de la banca en línea del Banco Agrícola, para efectos de consulta de los movimientos bancarios y de los depósitos en línea de los Contribuyentes, de la Cuenta Corriente número 580-004975-6, de la Alcaldía Municipal de San Miguel.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.**- **ACUERDO NÚMERO 03/2021.**- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **cinco** de la agenda: Memorándum del 03/06/2021 firmado por Lic. Oscar Armando Ramírez Ramírez Tesorero Jefe: Solicita Acuerdo, para traslado de fondos.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** **1.** Autorizar al señor Tesorero Jefe, el traslado de fondos del Banco G&T Continental al Banco Hipotecario. **2.** Autorizar la apertura de dos cuentas corrientes, una bajo el nombre: ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL/ DECRETO 650/ FONDOS EMERGENCIA POR COVID-19 Y ALERTA ROJA POR TORMENTA TROPICAL y la otra: ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL/DECRETO 728/ FONDOS EMERGENCIA POR COVID-19, ambas del Banco Hipotecario, y nombrar refrendarios a la señora Síndico Municipal Lic. Gilda María Mata, Sexta Regidora Propietaria señorita Kriscia Abigail Ventura Blanco, Décima Segunda Regidora Propietaria Lic. Mercedes Margarita Lara de Gómez; y Tesorero Municipal Lic. Oscar Armando Ramírez Ramírez; queda autorizado que en la emisión de cada cheque debe ser indispensable la firma del Tesorero Municipal, y una firma de los refrendarios; y autorizado el Lic. Oscar Armando Ramírez Ramírez Tesorero Jefe, realice la gestión de asignación de usuario para la banca en línea, otorgando los permisos de "consulta" de movimientos.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.**- **ACUERDO NÚMERO 04/2021.**- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **seis** de la agenda: Memorándum del 03/06/2021 firmado por el Lic. Oscar Armando Ramírez Ramírez Tesorero Jefe: Solicita Acuerdo, para el cierre de dos cuentas corrientes.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Autorizar al señor Tesorero Jefe, cierre cuenta corriente 8-100-2203802 bajo el nombre: ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL/ DECRETO 650/ FONDOS EMERGENCIA POR COVID-19 Y ALERTA ROJA POR TORMENTA TROPICAL; y cuenta corriente 8-100-2203992 ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL/DECRETO 728/FONDOS EMERGENCIA POR



COVID-19, ambas en el Banco G&T Continental.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 05/2021.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **siete** de la agenda: Nota del 02/06/2021, firmada por la Ing. Dolores Carolina Vaquerano Benavides Jefe UACI: Solicitud del Lic. Carlos Mauricio Trejo Medina Gerente General, requiere aprobación del proceso LG-57-2021-AMSM.- Sometido a votación votan a favor **diez** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales Lic. Miguel Angel Pereira Ayala Séptimo Regidor Propietario, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, Artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA:** 1. Autorizar ejecutar proceso por Libre Gestión: LG-57-2021-AMSM “ADQUISICION DE SELLOS PARA DIFERENTES DEPARTAMENTOS DE ESTA MUNICIPALIDAD”.- 2. Autorizar a la UACI, realice los procesos respectivos de adquisición por libre gestión.- 3. Autorizar de fondos propios la erogación hasta por un techo máximo de **\$1,145.25** con aplicación a la cifra presupuestaria **54114** Materiales de Oficina, según detalle:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DETALLE
01	85	Unidad	Sellos Redondos.
02	11	Unidad	Sellos Redondos 2.5cm.
03	03	Unidad	Sellos Cancelado fechador (2 Tesorería, 01 R.E.F.
04	03	Unidad	Sellos Síndico, Secretaría Trodat 3630 (01 Sindico, 2 Secretaría).
05	02	Unidad	Sellos Síndico, Secretaría Trodat 3912 (01 Síndico, 01 Secretaría)
06	01	Unidad	Sello Sindico Mpal. 4.7 x 1.8
07	01	Unidad	Sello Ctas. Ctes. – Tesorería Cuenta Cte. – Tesorería 10 x 3 cm.
08	02	Unidad	Sellos “Entregado”.
09	01	Unidad	Sello Admón. Mpal. 4 x 2.5 cm.
10	02	Unidad	Sellos Contabilidad 7 x 13 cm.
11	01	Unidad	Sello Contabilidad – Tesorería 4x2.5 cm.
12	01	Unidad	Sello Técnico Responsable.
13	01	Unidad	Sello Ingeniería 7 x 4 cm.
14	02	Unidad	Sellos Facsímil Alcalde.
15	02	Unidad	Sellos Ver cancelación R.E.F.
16	02	Unidad	Sellos Entregado 2.3 x 6 cm.
17	03	Unidad	Sellos R.E.F. 7 x 3 cm.
18	03	Unidad	Sellos Lilian Nohemy Silva.
19	01	Unidad	Sello R.E.F. 5.5 x 3.5 cm.



20	03	Unidad	Facsímil R.E.F.
21	01	Unidad	Sello Contabilidad Trodat 3912.
22	01	Unidad	Sello FODES.
Total estimado \$1,145.25.			

4. Designar a la Licda. Patricia Lissette Villafuerte Reyes Asistente de la Gerencia General, adjudique las adquisiciones dentro del proceso, según Art. 18 la LACAP. 5. Nombrar Administrador de las Órdenes de Compra al señor Jhonys Antonio González Arias Auxiliar Contable en la Gerencia General.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 06/2021.-** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **ocho** de la agenda: Nota del 02/06/2021, firmada por el Lic. Williams Edison Márquez Salvador Referente Departamental de San Miguel Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia: Para garantizar el proceso de creación, organización y funcionamiento del Comité Local de Derechos de la Niñez y Adolescencia de San Miguel, con base en lo establecido en los artículos 153, 154, y 156 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), y artículos 19, 20, 22, y 24 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Comités Locales de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Seleccionar **Miembro Propietario** del Comité Local de Derechos de la Niñez y Adolescencia, para el periodo 1 de mayo 2021 al 30 de abril 2024, a la Lic. Mercedes Margarita Lara de Gómez Décima Segunda Regidora Propietaria, casada, de 47 años de edad, Lic. en Mercadotecnia y Publicidad, del domicilio del Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, con residencia en Urbanización Ciudad Toledo, Senda Valladolid, Polígono 16 # 3, con Documento Único de Identidad 02521448-8, y Número de Identificación Tributaria 1212-070973-101-8; y seleccionar **Miembro Suplente** del Comité Local de Derechos de la Niñez y Adolescencia, para el periodo 1 de mayo 2021 al 30 de abril 2024, al Sr. Eleazar de Jesús Segovia Rivas Primer Regidor Propietario, soltero, de 24 años de edad, Estudiante, del domicilio del Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, con residencia en Cantón Las Lomitas Caserío Santa Lucía, con Documento Único de Identidad 05426615-3, y Número de Identificación Tributaria 1217-120996-101-0.- Ambos han sido seleccionados después de cerciorarse que cumplen los requisitos establecidos en el Art. 22 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Comités Locales de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 07/2021.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **nueve** de la agenda: Memorándum del 7/06/2021, firmado por la Arq. Griselda Guadalupe Zelaya de Hernández Jefe



Interina Ad honorem en el Departamento de Ingeniería: En Acuerdo N° 12/2021 acta N° 6 del 02/06/2021, el Concejo Municipal, acordó retirar el punto, de la donación del proyecto, que solicita nuevamente.- Sometido a votación votan a favor **diez** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala Séptimo Regidor Propietario, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, Artículo 45 del Código Municipal; en consecuencia debido que la votación de este punto: Donar a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), el proyecto de aguas negras: “INTRODUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS COMUNIDADES LOTIFICACION SAN JUAN N°1 Y N°2, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL.”, es por **diez** votos, no se aprueba, porque se requiere las tres cuartas partes de los votos, que establecen los Artículos 43; y 62 del Código Municipal.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFÍQUESE.- ACUERDO NÚMERO 08/2021.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **diez** de la agenda: Escrito del 02/06/2021 firmado por el Ing. Wilfredo Tenorio Pineda, que se **TRANSCRIBE: SEÑORES CONSEJALES Y ALCALDE MUNICIPAL: YO, WILFREDO TENORIO PINEDA**, conocido por **WILFREDO PINEDA**, de sesenta y cinco años de edad, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, portador de su Documento Único de Identidad Número: Cero cero cuatro seis nueve cero ocho uno - cinco, con Número de Identificación Tributario: Uno dos uno siete - cero ocho cero dos cinco seis - cero cero uno- dos. Con el respeto que se merece **LE EXPONGO:** Que tal como lo demuestro con el documento en fotocopia simple de Ficha Catastral Emitida por La Alcaldía Municipal de la ciudad de San Miguel, que contiene el informe del pago de impuestos por un valor de TRESCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR, (\$ 324.32) emitido y firmado por el Jefe de la Administración Tributaria de la referida Alcaldía Municipal de un terreno que fue de mi propiedad el cual está situado en la 13 Calle Poniente, Polígono “B” Lote Número TRES, de la Lotificación Concepción, Distrito y departamento de San Miguel, de mi propiedad el cual está Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas en el sistema de Folio Real Computarizado en la Matricula OCHO CERO CERO UNO UNO DOS NUEVE SIETE NUEVE, el cual vendí en la ciudad de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, el día diecinueve de febrero del dos mil veintiuno, al señor RAINER BISMAR GUZMÁN LAZO, ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO LEONEL ENRIQUE MARTÍNEZ MEJIA, razón por la cual me apersoné a dicha municipalidad para cancelar los impuestos respectivos que



le corresponden al inmueble.- Llevándome la sorpresa que según me manifestaron que no podía cancelar dichos impuestos que corresponden al inmueble antes relacionado porque no estaba solvente con el pago de impuestos que corresponden pagar de otros inmuebles de mi propiedad, y está situado ha generado un quebrantamiento a mis derechos económicos y derecho a la propiedad, pues por el momento no cuento con suficiente dinero para poder cancelar el pago de impuestos de tres inmuebles de mi propiedad y la situación económica que paso actualmente es precaria, pues me encuentro mal de salud y eso me hace no poder obtener dinero para realizar los pagos de impuestos que me exige la municipalidad.- Además expone el Código Municipal en el inciso dos del Art. 100 lo siguiente: **“En los registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la República no se inscribirá ningún instrumento o documento en el que aparezca transferencia o gravamen sobre inmueble o inmuebles, a cualquier título que fuere, si no se presenta al Registrador solvencia de impuestos municipales sobre el bien o bienes raíces objeto del traspaso o gravamen”**.- Respecto a lo expuesto en el artículo pre citado, no obstante que niega el tramite de inscribir un inmueble por falta de pago de los impuestos si no se presenta solvencia municipal sobre el bien inmueble sobre el cual se ha realizado el traspaso; el cual es el caso que ahora le manifiesto que por razones de que poseo otros inmueble de los cuales no se han pagado los impuesto, pero déjeme decirle que los cancelare en su oportunidad y ahora la solvencia que le solicito es del pago de impuesto del inmueble que rea realizado la venta el cual es situado en la 13 Calle Poniente, Polígono “B” Lote Número TRES, de la Lotificación Concepción, Distrito y departamento de San Miguel.- Por los motivos antes expuestos y considerando lo expuesto en la Constitución de la Republica en su Art. 18 el cual expresa que toda persona tiene que dirigir sus peticiones por escrito. Art. 100 del Código Municipal, que expresa de la solvencia Municipal, para realizar tramites de inscripción en el registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la República, en los casos de inscripción de inmuebles, a ustedes con el respeto que se merecen **LES PIDO:** Me admita el presente escrito.- Considere mi situación que expongo en el presente escrito. Para lo cual pido me resuelva favorable, de conformidad al precepto legal citado del Código Municipal, en el Art. 100.- 3) Me permita Cancelar los impuestos del inmueble que fue de mi propiedad el cual está situado en la 13 Calle Poniente, Polígono “B” Lote Número TRES, de la Lotificación Concepción, Distrito y departamento de San Miguel, 4) Le agrego para que valore la siguiente documentación Copia simple del informe emitido por el tesorero de la cantidad a pagar de impuestos, copia de la compraventa hecha por mi persona al nueve propietario, copia de DUI y NIT, y la razón de constancia de



inscripción del inmueble que le hago alusión. 5) En reunión del Concejo Municipal, y con opinión de su autoridad resuelvan mi petición que ahora le hago.- Señalo para oír notificaciones en mi casa de habitación situada en Calle Siramá Número cuatrocientos diez, a la par del Colegio Gerardo Barrios, San Miguel, al teléfono 2661-5544.- San Miguel, dos junio del dos mil veintiuno.- Sometido a votación votan a favor **diez** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala Séptimo Regidor Propietario, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, Artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA:** Dar por recibido el escrito del 02/06/2021 firmado por el Ing. Wilfredo Tenorio Pineda, y se delega al Departamento de Asesoría Legal, para la sustanciación; y envíe recomendable al Concejo Municipal.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 09/2021.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **once** de la agenda: Nota del 07/06/2021 firmada por la Ing. Dolores Carolina Vaquerano Benavides Jefe UACI: Solicitud suscrita por el señor José Cesar Romero Pineda Jefe del Departamento Aseo, Ornato, y Mantenimiento de Calles y Caminos, con autorización del Lic. Carlos Mauricio Trejo Medina Gerente General, se encuentran consideradas las asignaciones para realizar el proceso Código-LG-59-2021-AMSM.- Sometido a votación votan a favor **diez** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala Séptimo Regidor Propietario, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, Artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA:** 1) Autorizar ejecutar proceso por Libre Gestión: Código-LG-59-2021-AMSM “CUBRIR EL GASTO QUE OCASIONE LA ADQUISICION DE UN EQUIPO DE BOMBEO, ACCESORIOS Y EL SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA SU INSTALACION, Y EL SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA LIMPIEZA Y PROFUNDIZACION DE 2 METROS EN EL POZO UBICADO EN EL PLANTEL DEPARTAMENTO DE ASEO, ORNATO Y MANTENIMIENTO DE CALLES Y CAMINOS”.- 2) Autorizar a la UACI, realice los procesos respectivos de adquisición por libre gestión.- 3) Autorizar de fondos propios la erogación hasta por un techo máximo de **\$2,350.34** con aplicación a las cifras presupuestarias **54303** Mantenimiento y Reparaciones de Bienes Muebles **\$675.00**; y **61102** Maquinaria y Equipos **\$1,675.34**.- 4) Designar a la Licda. Patricia Lissette Villafuerte Reyes Asistente de la Gerencia General, adjudique las adquisiciones



dentro del proceso de conformidad al Art. 18 LACAP.- **5) Nombrar Administrador de las Órdenes de Compra al señor Fredy Antonio Chapetón Salmerón, quien se desempeña como Supervisor en el Departamento Aseo, Ornato, y Mantenimiento de Calles y Caminos.- CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 10/2021.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **doce** de la agenda: Nota del 07/06/2021 firmada por la Ing. Dolores Carolina Vaquerano Benavides Jefe UACI: Solicitud suscrita por el señor José Cesar Romero Pineda Jefe del Departamento Aseo, Ornato, y Mantenimiento de Calles y Caminos, con autorización del Lic. Carlos Mauricio Trejo Medina Gerente General, se encuentran consideradas las asignaciones para realizar proceso código- LG-60-2021-AMSM.- Sometido a votación votan a favor **diez** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala Séptimo Regidor Propietario, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, Artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA:** Autorizar a la UACI ejecutar proceso por Libre Gestión: Código- LG-60- 2021-AMSM "ADQUISICION DE EQUIPO DE PROTECCION, BOLSA JARDINERA GRANDE Y HERRAMIENTAS, PARA USO DEL PERSONAL QUE REALIZA TAREAS DE LIMPIEZA DE CALLES, QUEBRADAS Y ZONAS VERDES EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL", con aplicación a las cifras presupuestarias **54104** Productos Textiles y Vestuarios, **54106** Productos de Cuero y Caucho, **54107** Productos Químicos, **54118** Herramientas, Repuestos y Accesorios, y **54199** Bienes de Uso y Consumo Diversos.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 11/2021.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **trece** de la agenda: Nota del 07/06/2021 firmada por la Ing. Dolores Carolina Vaquerano Benavides Jefe UACI: Solicitud suscrita por el señor Oscar Mauricio Hernández Jefe del Departamento Alumbrado Público, con autorización del Lic. Carlos Mauricio Trejo Medina Gerente General de esta Alcaldía Municipal, se encuentran consideradas las asignaciones presupuestarias para realizar proceso LG-62-2021-AMSM.- Sometido a votación votan a favor **diez** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala Séptimo Regidor Propietario, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, Artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA:** Autorizar a la UACI ejecutar proceso por Libre Gestión: LG-62-2021-AMSM ADQUISICION DE MATERIALES DIVERSOS PARA LA



ELABORACION DE PLANCHAS DE CONCRETO, ROTULOS “NO BOTAR BASURA”, Y LA COLOCACION DE POSTES PARA INSTALACION DE ALUMBRADO PUBLICO, EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL”, con aplicación a las cifras presupuestarias **54111** Minerales no metálicos y Productos Derivados, **54112** Minerales Metálicos y Productos Derivados, **54118** Herramientas, Repuestos y Accesorios, **54107** Productos Químicos; y **54110** Combustibles y Lubricantes.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 12/2021.**-El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **catorce** de la agenda.- Nota del 03/06/2021 firmada por la Ing. Dolores Carolina Vaquerano Benavides Jefe UACI: En Acuerdo N° 28/2021 acta N° 04 del 19/05/2021, el Concejo Municipal, acordó autorizar ejecutar el proceso por Libre Gestión: LG-47-2021-AMSM.- Debido a la fluctuación de los precios en el mercado, se han incrementado en un porcentaje considerable el valor de la tubería perfilada doble pared del diámetro de 36”; y escasez de la materia prima para la elaboración de las tuberías, los productos de construcción tipo PVC han tenido un considerable incremento en sus precios.- Es necesario y urgente la adquisición de los materiales antes mencionados, para el mejoramiento de drenaje de aguas lluvias en la Avenida Roosevelt entre Calle Chaparrastique y Tercera Calle Poniente.- Sometido a votación votan a favor **diez** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala Séptimo Regidor Propietario, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, Artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA:** Modificar el Acuerdo Municipal N° 28 acta N° 04 del 19/05/2021, en el sentido de ampliar el monto:

**Donde Dice:**

1) Autorizar ejecutar el proceso por Libre Gestión: LG-47 -2021-AMSM “ADQUISICION DE TUBERIA PERFILADA DOBLE PARED PARA EL MEJORAMIENTO DE DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS EN LA AVENIDA ROOSEVELT ENTRE CALLE CHAPARRASTIQUE Y TERCERA CALLE PONIENTE”, de conformidad al detalle:

DESCRIPCION	TOTAL
<b>54107.- PRODUCTOS QUIMICOS</b>	
TUBERIA PERFILADA DOBLE PARED (12 PULG DE DIAMETRO, LONGITUD 6 METROS)	<b>\$ 1,300.00</b>
TUBERIA PERFILADA DOBLE PARED (36 PULG DE DIAMETRO, LONGITUD 6 METROS)	

**Debe Decir:**

1) Autorizar ejecutar el proceso por Libre Gestión: LG-47 -2021-AMSM “ADQUISICION DE TUBERIA PERFILADA DOBLE PARED PARA EL MEJORAMIENTO DE DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS EN LA AVENIDA ROOSEVELT ENTRE CALLE CHAPARRASTIQUE Y TERCERA CALLE PONIENTE”, de conformidad al detalle:

DESCRIPCION	TOTAL
<b>54107.- PRODUCTOS QUIMICOS</b>	
TUBERIA PERFILADA DOBLE PARED (12 PULG DE DIAMETRO, LONGITUD 6 METROS)	<b>\$ 3,000.00</b>
TUBERIA PERFILADA DOBLE PARED (36 PULG DE DIAMETRO, LONGITUD 6 METROS)	

**Donde Dice:**

3) Autorizar de fondos propios la erogación hasta por un techo máximo de \$1,300.00 con aplicación a la cifra presupuestaria 54107.- Productos Químicos.

**Debe Decir:**

3) Autorizar de fondos propios la erogación hasta por un techo máximo de \$3,000.00 con aplicación a la cifra presupuestaria 54107.- Productos Químicos.- Acuerdo Municipal que en todo lo demás no cambia.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 13/2021.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **quince** de la agenda: Nota del 07/06/2021 firmada por la Ing. Dolores Carolina Vaquerano Benavides Jefe UACI: Solicitud suscrita por el Lic. Jorge Alejandro Chávez Alvarenga Jefe de la Unidad de Comunicaciones y Prensa de la Alcaldía Municipal de San Miguel, con autorización del Lic. Carlos Mauricio Trejo Medina Gerente General, se encuentra considerada la asignación presupuestaria para realizar el proceso código-LG-58-2021-AMSM.- Sometido a votación votan a favor **diez** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala Séptimo Regidor Propietario, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, Artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA:** 1) Autorizar ejecutar proceso por Libre Gestión: Código-LG-58-2021-AMSM “ADQUISICION DE TRES UNIDADES DE DISCO DURO EXTERNO, QUE SERAN UTILIZADOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE INFORMACION DE LAS ACTIVIDADES DIARIAS QUE REALIZA LA



UNIDAD DE COMUNICACIONES Y PRENSA.- 2) Autorizar a la UACI, realice los procesos respectivos de adquisición por libre gestión.- 3) Autorizar de fondos propios la erogación hasta por un techo máximo de \$420.00 con aplicación a la cifra presupuestaria 54115 Materiales Informáticos.- 4) Designar a la Licda. Patricia Lissette Villafuerte Reyes Asistente de la Gerencia General, adjudique las adquisiciones dentro del proceso, de conformidad al Art. 18 LACAP.- 5) Nombrar Administrador de las Órdenes de Compra al Lic. Jorge Alejandro Chávez Alvarenga Jefe de la Unidad de Comunicaciones y Prensa.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFÍQUESE.- ACUERDO NÚMERO 14/2021.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **dieciséis** de la agenda.- Nota del 07/06/2021 firmada por la Sra. Silvia Díaz Guevara de Lara Jefe del Departamento Recursos Humanos: Con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en resolución con referencias 00008-20-SM-COPA-CO, 00009-20-SM-COPA-CO, 00011-20-SM-COPA-CO AL 00025-20-SM-COPA-CO, ACUMULADOS del JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON RESIDENCIA EN SAN MIGUEL, en relación al personal reinstalado.- Informa que se encuentra pendiente el pago de cotizaciones de AFP CRECER, AFP CONFIA e IPSFA, debido a la generación de un recargo adicional por pago extemporáneo denominado RENTABILIDAD DEJADA DE PERCIBIR.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Autorizar de fondos propios la erogación de \$423.32 con aplicación a la cifra presupuestaria 2021-55703 Multa y Costas Judiciales, para pagar la rentabilidad dejada de percibir en AFP CRECER y AFP CONFIA correspondiente a los meses de enero a octubre 2020, calculados hasta el día 31 de mayo 2021 más los intereses que se generen a la fecha de pago.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFÍQUESE.- ACUERDO NÚMERO 15/2021.-**El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **diecisiete** de la agenda: Nota del 07/06/2021 firmada por el Lic. Carlos Mauricio Trejo Medina Gerente General: En Acuerdo N°10 acta N° 04 del 19/05/2021, el Concejo Municipal, acordó nombrar a los Miembros de la Comisión Responsable de elaborar el Proyecto de Normas Técnicas de Control Interno Específicas.- En nota remitida por el Auditor Interno Lic. José Roberto Valdés Villeda, hace del conocimiento que en fecha 13/03/2017, según REF. D.J-042-A-2017 de la Corte de Cuentas de la República, y basado en la Normas de Auditoría Gubernamental (NAG), emitidas por la entidad antes mencionada, en el Título II Normas Generales, Capítulo 1, Normas personales aplicables al auditor, Art. 19 Independencia establecen: “El Auditor Gubernamental en el desarrollo de su trabajo, debe ser independiente respecto a la entidad y las actividades que audita, manteniendo una actitud de independencia mental y objetiva que garantice la imparcialidad de su juicio en la Planificación,



Ejecución y Comunicación de los resultados de la auditoría y en los demás asuntos relacionados con su actuación profesional”.- Sometido a votación votan a favor **diez** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala Séptimo Regidor Propietario, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, Artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA:** Modificar el Acuerdo Municipal N°10 acta N° 04 del 19/05/2021, en el sentido: Se excluye de la Comisión Responsable de elaborar el proyecto de Normas Técnicas de Control Interno Específicas (NTCIE) al Lic. José Roberto Valdés Villeda Auditor Interno.- Acuerdo Municipal que en todo lo demás no cambia.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 16/2021.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **dieciocho** de la agenda: Nota del 08/06/2021 firmada por la Ing. Dolores Carolina Vaquerano Benavides Jefe UACI: Solicitud de requerimiento del Ingeniero Juan Francisco Campos Guzmán Jefe del Departamento Taller Municipal, con autorización del Licenciado Carlos Mauricio Trejo Medina Gerente General; y de acuerdo a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones que la UACI desarrolla para el ejercicio 2021, se encuentra programada la Licitación Pública 01/2021AMSM.- Considerando lo anterior la UACI, ha formulado las bases de licitación para el proceso de contratación, teniéndose el detalle y especificaciones técnicas.- Sometido a votación votan a favor **diez** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala Séptimo Regidor Propietario, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, Artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA:** **1-** Autorizar a la UACI, realice el proceso por Licitación Pública 01/2021AMSM "ADQUISICIÓN DE LLANTAS Y TUBOS PARA VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, CAMIONES Y MAQUINARIA PESADA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL”.- Se tiene la asignación presupuestaria cifra **54109- LLANTAS Y NEUMÁTICOS**, fondos propios, para realizar el proceso.- **2-** Aprobar las Bases de dicha Licitación Pública 01/2021AMSM.- **3-** Autorizar publicar en  $\frac{1}{4}$  página la convocatoria de la Licitación Pública 01/2021AMSM; y erogar de fondos propios **\$176.28** con aplicación a la cifra presupuestaria **54313- IMPRESIONES, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES**, para pagar a EL DIARIO NACIONAL, S.A.DE C.V. (DIARIO EL SALVADOR), el servicio de publicidad.- **4-** Nombrar Administradora de la Orden de Compra de la publicación a



la Empleada Ides Rosibel Fernández Bercian Secretaria Primera Clase en la UACI.-

5- Nombrar Miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas para dicha Licitación Pública 01/2021AMSM, a las personas Ing. Dolores Carolina Vaquerano Benavides Jefe UACI, Lic. Miguel Ernesto Sosa Analista Financiero, Lic. Delmy Noemy Márquez Lara Asesor Legal; e Ing. Juan Francisco Campos Guzmán solicitante y conecedor de la materia.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 17/2021.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **diecinueve** de la agenda: Memorándum del 08/06/2021, firmado por el Lic. Carlos Luis Manuel Rivera Referente de esta Municipalidad del Programa CONVIVIR: En el marco del convenio tripartito para la ejecución del programa “ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JOVENES DE EL SALVADOR”, del cual es Referente Municipal, nombrado en Acuerdo N° 05/2021 acta N° 3 del 12/05/2021, y a solicitud de la Asesora Municipal del FISDL Arquitecta Debora Elena Villeda de Cruz.- Sometido a votación votan a favor **diez** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala Séptimo Regidor Propietario, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, Artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA: 1.** Autorizar al señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García, firme convenios, autorizaciones; y modificaciones necesarias del programa: ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JOVENES DE EL SALVADOR; en sustitución del Titular anterior.- Documentos que deberá elaborar y autenticar el Departamento de Asesoría Legal, en coordinación con la Entidad correspondiente.- **2.** Nombrar Representantes del Binomio de la Alcaldía Municipal de San Miguel a las personas Licenciado José Wilfredo Salgado García Alcalde Municipal; y Licenciada Gilda María Mata Síndico Municipal, para el proyecto: Construcción de Piscina Semi Olímpica en Complejo Charlaix, de acuerdo a la guía para proyectos ejecutados por la comunidad-PEC.- **3.** Designar a las personas Jorge Alberto Arias Rodríguez; y Deysi Ilvea Cruz de Paiz, quienes ejercen funciones en el Departamento Desarrollo Comunal, Promotores Sociales para las Comunidades Colonia Milagro de la Paz, y Colonia Ciudad Pacífica, Municipio de San Miguel, para la promoción y convocatorias comunitarias en el marco del desarrollo de los proyectos a ejecutarse en dichas localidades como parte del Programa Espacios Seguros de Convivencia para Jóvenes de El Salvador.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 18/2021.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veinte** de la agenda: Memorándum del 04/06/2021, firmado por el señor Jhonys



Antonio González Arias Secretario de la Comisión de la Carrera Administrativa Municipal: De conformidad al concurso abierto iniciado el 13/05/2021 y finalizado el 03/06/2021, convocado en Acuerdo Municipal N°10-2021-2024 de fecha 13/05/2021, remite documentación de la Comisión de la Carrera Administrativa Municipal, solicitando nombramiento en periodo de prueba del Lic. Carlos Luis Manuel Rivera.- Sometido a votación votan a favor **diez** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala Séptimo Regidor Propietario, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, Artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA:** Nombrar por contrato al Lic. Carlos Luis Manuel Rivera, en periodo de prueba por dos meses en la plaza Jefe Unidad de Gestión y Cooperación para Nuevas Inversiones, a partir del 04 de junio 2021, con el salario mensual de **\$2,100.00** con aplicación a la cifra 2021-51201 del Presupuesto Municipal, de conformidad a la resolución del 04/06/2021 de la Comisión de la Carrera Administrativa Municipal; y autorizar al señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García, firme el contrato laboral respectivo, que deberá elaborar y autenticar el Departamento de Asesoría Legal.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 19/2021.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veintiuno** de la agenda: Memorándum del 08/06/2021, firmado por el Lic. Carlos Alfonso Rodríguez Ayala Jefe de Departamento de Asesoría Legal: Solicita autorizar al señor Alcalde Municipal, firme **CONVENIO DE FINANCIACIÓN ENTRE EL FONDO AMBIENTAL DE EL SALVADOR Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL.- OBJETO DEL CONVENIO:** Financiación de la ejecución del Proyecto: “Establecimiento de 12 parcelas de frutales y 6 Escuelas Ambientales en el área de influencia por construcción de By Pass Gerardo Barrios, San Miguel”, con fondos provenientes de la cuenta de Compensaciones Ambientales.- **METAS DEL PROYECTO.-** El Proyecto comprende las siguientes metas: **a)** Implementación de acciones para la separación de desechos sólidos en seis Centros Escolares.- **b)** Conformación y capacitación a seis Comités Ambientales Locales.- **c)** Producción, siembra y mantenimiento de seis mil plantas frutales y ornamentales con seis Centros Escolares.- **d)** Desarrollo de Programa Guardianes Ambientales durante tres años.- **e)** Construcción de doce reservorios de captación de aguas lluvias.- **f)** Establecimiento de doce parcelas de frutales.- **g)** Giras para intercambio de experiencia con productores.- **h)** Realización de dos Foros Ambientales.- **i)** Realización de Evento de inicio y rendición de cuentas.- Los aportes de cada una de



las partes se harán de acuerdo al siguiente detalle: El Proyecto será financiado por el FONAES con los fondos provenientes de la cuenta “MH – MARN – FONAES - FONDOS DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL”, y del aporte de la contrapartida, por un monto total de \$188,681.83.- FONAES aportará \$139,323.83.- Contrapartida por parte de la Municipalidad \$49,358.00.- VIGENCIA DEL CONVENIO.- El tiempo de vigencia del Convenio, iniciará a partir de la firma del mismo.- Asimismo, se nombre Delegado/Referente del presente convenio por parte de la Municipalidad al Lic. Carlos Luis Manuel Rivera, quien se desempeña como Jefe Unidad de Gestión y Cooperación para Nuevas Inversiones.- Sometido a votación votan a favor **diez** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala Séptimo Regidor Propietario, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, Artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA: 1.** Autorizar al señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García, firme CONVENIO DE FINANCIACIÓN ENTRE EL FONDO AMBIENTAL DE EL SALVADOR Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL; instrumento jurídico que debe elaborar y autenticar el Departamento de Asesoría Legal en coordinación con la Entidad correspondiente.- **2.** Nombrar Delegado/Referente del presente Convenio por parte de la Municipalidad al Lic. Carlos Luis Manuel Rivera, quien se desempeña como Jefe Unidad de Gestión y Cooperación para Nuevas Inversiones.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 20/2021.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veintidós** de la agenda: Memorándum del 08/06/2021, firmado por el Lic. Carlos Alfonso Rodríguez Ayala Jefe Departamento de Asesoría Legal: Que en sesión extraordinaria celebrada el día 21/04/2021, el Concejo Municipal a través de Acuerdo número 32 acta 12, sometió a conocimiento, escrito presentado por el Licenciado Oscar Everardo Chicas Rodríguez, quien actúa en calidad de Apoderado de la Sociedad R Y C PUBLICIDAD SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse “RYC PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.” del domicilio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, con número de identificación tributaria: uno dos uno siete- dos uno uno uno uno uno-cero uno-cinco, representada legalmente por el señor Roberto Antonio Cruz Romero, de treinta y nueve años de edad, Estudiante, del domicilio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número: Cero cero cero cero cuatro cero cero siete- seis y con número de Identificación Tributaria: Uno tres uno nueve - cero nueve uno dos ocho cero - uno cero uno- cinco; por medio del



cual solicita la CORRECCIÓN SOBRE APLICACIÓN DE OBLIGACION TRIBUTARIA MUNICIPAL CUANTIA DE COBROS POR TASAS MUNICIPALES.- En su escrito EXPUSO lo siguiente: Que con fecha catorce de abril 2021, se solicitó al Departamento de Cuentas Corrientes de la Alcaldía Municipal de San Miguel, estados de cuenta de mi representada sobre saldos pendientes de pago en concepto de PERMANENCIA DE POSTE, (Permanencia de Postes Mupys Publicitarios, según se detalla en estados de cuenta) propiedad de mi representada, ubicados en diversos puntos de la Ciudad de San Miguel; en dichos estados de cuenta no se detalla la base legal que origina el cobro por dicho concepto, pero es el caso que se consignan cobros diferenciados en dos periodos por la misma tasa aplicada, conteniendo una diferencia enorme que se detalla a continuación: El primer periodo comprendido de agosto 2014 a diciembre 2015, el monto cobrado es a razón de UNO DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1.00) mensualmente por cada poste; mientras que para el segundo periodo comprendido del mes de enero 2016 al mes de abril 2021, sufre un incremento exorbitante en cuanto al cálculo del monto a pagar, siendo el nuevo monto mensual de OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$8.00) en razón de lo antes detallado y según Ordenanza de Tasas por Servicios del Municipio de San Miguel vigente a la fecha (en adelante OTSMSM), se encuentra regulado la PERMANENCIA DE POSTE (Permanencia de Postes Mupys Publicitarios, según se detalla en estados de cuenta) por el monto mensual de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, no con el monto de los OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, calculado a mi representada en el segundo periodo antes detallado.- Ante la falta de información clara y en vista de la inseguridad jurídica que esta acción representa, se efectuó consulta al personal del Departamento de Administración de Cuentas Corrientes de la Alcaldía Municipal de San Miguel, manifestándonos en dicha oficina, que la diferencia en los montos calculados para el pago, se debía a Reforma a la sección 6.15.4 del artículo 6 de la Ordenanza de Tasas por Servicios del Municipio de San Miguel, publicada en Diario Oficial número 1, Tomó número 410, de fecha 4 de enero de 2016; y siendo que antes de dicha reforma el cobro por el mismo concepto era por la cantidad de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1.00) por cada uno mensualmente.- Se nos explicó que para el segundo periodo detallado anteriormente, (de enero del año 2016, a la fecha), el cobro se hacía en base a la reforma antes descrita, haciendo un monto total de CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SIETE DOLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$46,507.30), los cuales según los estados de cuenta



del segundo periodo se refieren y tienen por origen la PERMANENCIA DE POSTE (Permanencia de Postes Mupys Publicitarios, según se detalla en estados de cuenta) propiedad de mi representada ubicados en aceras y arriates en diferentes puntos del Municipio.- II- Sobre la situación antes descrita es necesario hacer las siguientes anotaciones.- a-) Que según resolución con referencia 192-2016, de fecha 4 de marzo de 2019, pronunciada por la Honorable Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en proceso de Amparo promovido por la Sociedad CTE, S.A. de C.V., en contra del Concejo Municipal de San Miguel, Departamento de San Miguel, en la cual en lo esencial se establece que "el Concejo Municipal de San Miguel, al haber emitido el artículo. 1 del D.M. No 26, del 8 de diciembre de 2015, mediante el cual reformó el art. 6 sección 6.15.4 de la OTSMSM, en el cual se establece un tributo municipal mensual por permanencia de postes dentro de dicho Municipio, excedió sus facultades constitucionales, pues emitió una "tasa" que no posee las características para ser considerada como tal, al no establecer expresamente la obligación de realizar alguna actividad jurídica o administrativa a favor de los sujetos pasivos - entiéndase el otorgamiento de un permiso, una licencia o una autorización, es decir, que carece de contraprestación. " resolviendo así, que se declaraba ha lugar a dicho proceso de amparo por la vulneración al derecho a la propiedad, por la inobservancia del principio de reserva de ley en materia tributaria, en virtud de la emisión del artículo 1 del Decreto Municipal número 26 del 8 de diciembre de 2015, mediante el cual reformó el artículo 6, sección 6.15.4 de la OTSMSM, dejando sin efecto la aplicación de dicha disposición, ordenando además abstenerse de realizar cobros administrativos o judiciales tendentes a exigir el pago de cantidades de dinero en concepto de los tributos, cuya inconstitucionalidad se ha constatado en dicho proceso.- Así como de los intereses o multas generados por su falta de pago.- Con lo antes expresado, se establece que el cobro efectuado en concepto de "permanencia de Postes" (Permanencia de Postes Mupys Publicitarios según se detalla en estados de cuenta), carece de legalidad; de igual manera según el precedente judicial antes abordado, se ha establecido por la Sala de lo Constitucional, como máxima autoridad intérprete de la Constitución de nuestro país, artículos 174 y 183 de la Constitución, que la disposición legal y el concepto bajo el cual se le adjudican montos pendientes de pago a mi representada, en el segundo periodo enero 2016 a abril 2021, respecto a la cuantía del mismo, carece de fundamento de legalidad, por haber sido declarada la inconstitucionalidad de la misma, por la inobservancia del principio de reserva de ley en materia tributaria.- b) En tal sentido, teniendo como base, principios esenciales para la Administración Pública Municipal, los cuales se encuentran reconocidos



constitucionalmente, así como en la Ley de Procedimientos Administrativos, en adelante LPA, entre otros se deben tener en cuenta: El principio de legalidad ( Artículo 3 numeral 1 LPA) que establece que la Administración Pública, actuará con pleno sometimiento al ordenamiento jurídico, de modo que sólo se puede hacer aquello que esté previsto expresamente en la ley; el cual para el presente caso se ha visto violentado, debido a que se le está atribuyendo a mi representada un monto en concepto de tasas, el cual no corresponde a lo establecido en la OTSMSM vigente en el Municipio de San Miguel, de igual manera el principio de coherencia ( Artículo 3 numeral 7 LPA), el cual regula que "Las actuaciones administrativas, serán congruentes en los antecedentes administrativos" para el presente caso, es importante tomar en cuenta antecedente judicial emitido por la Sala de lo Constitucional, que también forma parte de la Administración Pública, el cual ha determinado que la normativa controvertida carece de legalidad, ya que fue declarada inconstitucional, lo cual debe tomarse en cuenta en las actuaciones y decisiones futuras por parte de la Administración Pública Municipal, también el principio de buena fé (Artículo 3 numeral 9 LPA), que ordena que "Todos los participantes en el procedimiento, deben ajustar sus comportamientos a una conducta honesta, leal y conforme con las actuaciones que podrían esperarse de una persona correcta, la cual se presume respecto de todos los intervinientes", con lo antes expresado, es importante y necesario aclarar que con las presentes actuaciones, no se pretende evitar el pago de obligaciones tributarias municipales, por el contrario, lo que se pretende es que dichos pagos por tasas Municipales, sean los contenidos en la OTSMSM vigente, y no los consignados en los cobros a los que he hecho relación anteriormente del segundo periodo detallado, y con ello dar cumplimiento con nuestras obligaciones tributarias y continuar con nuestras actividades comerciales.- III-) Con base en lo anteriormente expresado a ustedes respetuosamente PIDO: 1. Se me admita el presente escrito.- 2. Se me tenga por parte en el carácter en que comparezco, para lo cual adjunto copia debidamente certificada por Notario de Poder General Judicial con Clausula Especial, donde consta mi calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial Administrativa, otorgado por RYC PUBLICIDAD, S.A. DE C.V., 3. Se corrija el cobro a mi representada en el periodo comprendido del mes de enero 2016 al mes de abril del año 2021, por "permanencia de poste" (Permanencia de Postes Mupys Publicitarios según se detalla en estados de cuenta) Art. 6 sección 6.15.4 de la OTSMSM), en vista que dicha disposición no es aplicable, en el monto de OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$8.00) que se exigen cancelar a mi representada, debido a que ya ha sido dejada sin efecto por haber sido



declarada inconstitucional por la Honorable Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, según referencia 192-2016, de fecha cuatro de marzo del año 2019, siendo lo correcto cancelar el monto de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$1.00) de manera mensual, por permanencia de poste, según se regula en la OTSMSM.- 4. Que se acepte copias simples de estados de cuenta antes relacionado.- 5. Se tenga por recibida la copia del Diario Oficial número Uno, tomo 410, de fecha 4 de enero, del año 2016, donde apareció publicada la reforma al artículo 6 sección 6.15.4 de la OTSMSM.- 6. Se tenga por recibida copia de sentencia en proceso de amparo, emitida por la Sala de lo Constitucional con referencia 192-2016, de fecha 4 de marzo de 2019.- 7. Con base en lo establecido en el artículo 89 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se nos brinde respuesta, en el tiempo y forma regulados.- Señalo para oír notificaciones, la dirección siguiente Séptima Calle Poniente, Numero Ciento tres-A, Barrio El Calvario, San Miguel, y por medios electrónicos al Tele Fax 2606-8919, y correo electrónico eve\_chicas@yahoo.es.- San Miguel, dieciséis de abril, del año dos mil veintiuno.- Lic. Oscar Everardo Chicas Rodríguez ABOGADO.- El Concejo Municipal, en ese momento ACORDÓ lo siguiente: Retirar el punto del numeral 35 de la agenda de esa sesión que se refería a: 1) Admitir el escrito de fecha 16/04/21 del Licenciado Oscar Everardo Chicas Rodríguez Apoderado General Judicial de la Sociedad R Y C PUBLICIDAD SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse "RYC PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.", recibido en la Secretaria Municipal a las catorce horas veinticinco minutos del día viernes 16/04/21.- 2) Instruir al Departamento de Asesoría Legal de esta Alcaldía Municipal, realice las diligencias correspondiente con respecto al escrito de fecha dieciséis de abril del dos mil veintiuno del Licenciado Oscar Everardo Chicas Rodríguez, Apoderado General Judicial de la Sociedad R Y C PUBLICIDAD SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá Abreviarse "RYC PUBLICIDAD, S.A. DE C.V." del domicilio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán. Certifíquese y notifíquese.- El CAPITULO III Art. 91 de la LPA establece la RESPONSABILIDAD DE LA TRAMITACION que expresamente dice: "Los funcionarios que tuvieren a su cargo la tramitación de los asuntos serán responsables de ésta y adoptarán las medidas oportunas para que no sufra retraso. Por ello dispondrán lo conveniente para eliminar toda anormalidad en los expedientes y en la atención al público".- No habiendo obtenido un recomendable por parte de quien en su momento fungía como Jefe del Departamento de Asesoría Legal, pido se emita un nuevo Acuerdo Municipal RATIFICANDO lo siguiente: Instruir al Jefe del Departamento de Asesoría Legal de esta Alcaldía



Municipal, para que sustancie el presente escrito, y se emita el recomendable a este Concejo.- Sometido a votación votan a favor **diez** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala Séptimo Regidor Propietario, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, Artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA:** Instruir al Jefe del Departamento de Asesoría Legal de esta Alcaldía Municipal, sustancie el escrito de fecha dieciséis de abril del dos mil veintiuno del Licenciado Oscar Everardo Chicas Rodríguez Apoderado General Judicial de la Sociedad R Y C PUBLICIDAD SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá Abreviarse “RYC PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.”; y emita recomendable a este Concejo Municipal.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 21/2021.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veintitrés** de la agenda: Memorándum del 08/06/2021, firmado por el Lic. Carlos Alfonso Rodríguez Ayala Jefe de Departamento de Asesoría Legal: En base a las facultades delegadas a través de Acuerdo número 06 acta número 04, de sesión ordinaria celebrada el 19/05/2021, por medio del cual el Concejo Municipal, **ACORDÓ:** Instruir al Departamento de Asesoría Legal, realice las diligencias correspondientes; y recomiende al Concejo Municipal, a efecto de considerar las acciones legales por la falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de contrato número SP-01-110121, que corresponde a la “CONTRATACIÓN DE TÉCNICO PARA LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENCIÓN DE LA FASE UNO DEL SUB COMPONENTE FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES SOCIALES DE JOVENES; EN EL MARCO DEL PROYECTO ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JÓVENES EN EL SALVADOR (CONVIVIR) FISDL”, suscrito entre esta Municipalidad y el Licenciado Wendell Alberto Bernal Jurado, el día 11/01/2021.- En relación a lo anterior y en base a la cláusula DECIMA establecida en el contrato SP-01-110121 referente a la TERMINACION DEL CONTRATO, que expresamente dice: “Ambas partes consentimos en que “EL MUNICIPIO”, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin juicio previo y sin responsabilidad para él, en cualquiera de los casos siguientes: a) Por incumplimiento de parte del “CONTRATISTA” de cualquiera de las estipulaciones de este contrato; y b) Por detectarse incumplimiento del objeto del contrato y plazo de ejecución del mismo negligencia o atrasos imputables al “CONTRATISTA” sin causa justificada, los cuales serán determinados por el Administrador del Contrato designado por EL MUNICIPIO, lo cual así acepta EL CONTRATISTA”.- La LEY LACAP, en su



artículo 93 establece en su acápite FORMAS DE EXTINCIÓN, lo siguiente: “Los contratos regulados por la ley se extinguirán por las causales siguientes: a) Por la caducidad, b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, c) Por revocación, d) Por rescate, e) Por las demás causas que se determinen contractualmente.- Habiendo revisado las cláusulas del contrato, se puede corroborar, que el contratista debió de cumplir con la obligación establecida en la cláusula SEPTIMA: referente a la GARANTIA; esta cláusula obligaba a rendir a su costo la garantía otorgada por una institución Bancaria, Aseguradora o Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero Salvadoreño, a favor del Municipio de San Miguel.- Por lo que con base a lo establecido en el Art. 94 de la LACAP referente a la CADUCIDAD literalmente dice: Los contratos también se extinguen por cualquiera de las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento, de las obligaciones.- Son causales de caducidad las siguientes: A) LA FALTA DE PRESENTACION DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (...).- De lo anterior, puede deducirse que ese incumplimiento obliga al Municipio, extinguir las obligaciones contractuales establecidas en el contrato suscrito entre el Municipio y Licenciado Wendell Alberto Bernal Jurado, a través de la caducidad del Contrato establecido en la LACAP.- Por lo que deberá de instruirse al Departamento de Asesoría Legal, a efecto de efectuar el procedimiento.- De todo lo anterior deberá notificarse al Licenciado Wendell Alberto Bernal Jurado, dando cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 97 de la LPA.- Sometido a votación votan a favor **diez** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala Séptimo Regidor Propietario, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, Artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA:** Instruir al Departamento de Asesoría Legal, efectuar el procedimiento correspondiente.- De todo lo anterior deberá notificarse al Licenciado Wendell Alberto Bernal Jurado, dando cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 97 de la LPA.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 22/2021.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veinticuatro** de la agenda: Memorándum del 08/06/2021, firmado por la Licda. Osiris Elinor Méndez Argueta Jefe Interina Ad honorem en el Departamento Municipal de Educación: En referencia a la Ley General de Juventud, dice: Artículo 3. Los objetivos de la presente ley son los siguientes: a) Garantizar los derechos fundamentales de la población joven, así como promover el cumplimiento de sus deberes en el marco del respeto a su especificidad.- b) Favorecer la participación



política, social, cultural y económica de la población joven en condiciones de equidad y solidaridad.- c) Garantizar la existencia de una institucionalidad pública que elabore e implemente de forma participativa, políticas públicas dirigidas a la población joven para lograr su desarrollo integral.- Y en cumplimiento a la mencionada ley en su literal C: “Garantizar la existencia de una institucionalidad pública que elabore e implemente de forma participativa, políticas públicas dirigidas a la población joven para lograr su desarrollo integral”: El Instituto Nacional de la Juventud, siendo la institución rectora en materia de juventud, acompañará a la Alcaldía Municipal de San Miguel en el proceso de creación de la Política Municipal de la Juventud con asesoría técnica hasta su finalización, además de la participación directa e indirecta de las organizaciones juveniles y la participación de actores locales y cooperante.- Sometido a votación votan a favor **diez** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala Séptimo Regidor Propietario, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, Artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA:** Iniciar la creación de la Política Municipal de Juventud, Municipio de San Miguel, con el acompañamiento del Instituto Nacional de la Juventud.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 23/2021.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veinticinco** de la agenda: Nota del 08/06/2021, firmado por el Lic. José Roberto Valdés Villeda Auditor Interno: Presenta renuncia, avalada por el señor Alcalde Municipal; quien fue contratado a partir del 01/05/2021 en Acuerdo N°17/2021 acta N°1 del 01/05/2021.- Sometido a votación votan a favor **diez** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala Séptimo Regidor Propietario, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, Artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA:** Aceptar la renuncia de carácter irrevocable del Lic. José Roberto Valdés Villeda Auditor Interno, a partir del 12/06/2021, por problemas personales graves.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 24/2021.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veintiséis** de la agenda: Nota del 08/06/2021 firmada por la Ing. Dolores Carolina Vaquerano Benavides Jefe UACI: Atendiendo Solicitud enviada por la señora Silvia Díaz Guevara de Lara Jefa del Departamento de Recursos Humanos, con autorización del Lic. Miguel Ernesto Sosa Recinos Gerente General Ad honorem, solicita proceso LG-64-2021-AMSM,



en atención al comunicado emitido por el Ministerio de Medio Ambiente, por la alta probabilidad de inundaciones urbanas, actividad eléctrica; y vientos fuertes que puedan generar interrupciones a las actividades, debido a tormentas esperadas para los días 8, 9 y 10 de junio 2021, sobre Municipios de la Zona Oriental; la UACI ha verificado que el gasto está reflejado en el presupuesto del ejercicio 2021, y vista la necesidad de la adquisición de chalecos y gorras, con el fin de identificar a nuestro personal, al realizar los trabajos que se generen a raíz de la temporada lluviosa en nuestro país.- Sometido a votación votan a favor **diez** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala Séptimo Regidor Propietario, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, Artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA: 1º.** Autorizar ejecutar proceso por Libre Gestión: LG-64-2021-AMSM ADQUISICIÓN DE CHALECOS Y GORRAS PARA PERSONAL DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL, ASEO, ORNATO Y MANTENIMIENTO DE CALLES Y CAMINOS, PARQUES Y JARDINES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL”.- **2º.** Autorizar a la UACI, realice el proceso respectivo de adquisición por Libre Gestión.- **3º.** Autorizar de fondos propios la erogación hasta por un techo máximo de **\$5,956.50** con aplicación a la cifra presupuestaria **54104** productos textiles y vestuarios, para pagar las obligaciones de la contratación.- **4º.** Designar a la Licda. Patricia Lissette Villafuerte Reyes Asistente de la Gerencia General, adjudique las adquisiciones dentro del proceso de conformidad al Art. 18 LACAP.- **5º.** Nombrar Administrador de Órdenes de Compra al señor Fredy Antonio Chapetón Salmerón Supervisor Departamento Aseo Ornato y Mantenimiento de Calles y Caminos.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 25/2021.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veintisiete** de la agenda: Memorándum del 08/06/2021 firmado por el Lic. Miguel Ernesto Sosa Gerente General Ad honorem: Remite Decreto Municipal número seis (2021-2024), para la reclasificación de los fondos FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, y ajustar el 50% que se entregó; crear las condiciones presupuestarias para el Plan de Retiro Voluntario, crear plazas y movimiento de las mismas.- Sometido a votación votan a favor **diez** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala Séptimo Regidor Propietario, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, Artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos,



**ACUERDA:** 1. Aprobar Decreto Municipal número seis (2021-2024), que se detalla:

**DECRETO MUNICIPAL NÚMERO SEIS (2021-2024).**

La Municipalidad de San Miguel, Departamento de San Miguel.

Considerando: Que en Decreto número ocho del cinco de mayo de dos mil veintiuno se decretó “Régimen excepcional y transitorio que faculta al Ministerio de Hacienda para realizar la transferencia de una parte del saldo total de los recursos del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, pendientes de entregar a las Municipalidades, correspondientes hasta el mes de abril de 2021” y se emitió circular DGCG-02/2021, con los lineamientos para el control financiero de dichas transferencias, en donde se crea una Fuente de Recursos Presupuestaria para el control de dichos fondos, haciéndose necesaria una reforma presupuestaria, para ajustar solo el cincuenta por ciento entregado, así como también crear las condiciones para cumplir el plan de retiro voluntario aprobado en Decreto número 02 (2021-2024) y reforzar cifras presupuestaria, y en vista de que el mismo Presupuesto no es rígido sino flexible, por lo tanto:

En uso de las facultades que le confiere el numeral 7 del artículo 30 del Código Municipal, en relación con los artículos 3 numeral 2, artículos 72 y 77 del mismo Código.

**DECRETA:** Reforma al Presupuesto Municipal de 2021, según detalle:

<b>FONDO PROPIO</b>			
<b>SEGUNDA PARTE</b>			
<b>RUBRO DE EGRESOS QUE SE AUMENTA</b>			
<b>51</b>	<b>REMUNERACIONES</b>		
<b>511</b>	<b>Remuneraciones Permanentes</b>		
51101	Sueldos	\$	870.00
<b>512</b>	<b>Remuneraciones Eventuales</b>		
51201	Sueldos	\$	103,316.00
<b>514</b>	<b>Contribuciones Patronales a Instituciones de Seguridad Social Públicas</b>		
51401	Por Remuneraciones Permanentes	\$	5,709.03
<b>515</b>	<b>Contribuciones Patronales a Instituciones de Seguridad Social Privadas</b>		
51501	Por Remuneraciones Permanentes	\$	6,155.13
<b>517</b>	<b>Indemnizaciones</b>		
51701	Al Personal de Servicios Permanentes	\$	720,000.00
51702	Al Personal de Servicios Eventuales	\$	150,000.00
<b>55</b>	<b>GASTOS FINANCIEROS Y OTROS</b>		



557	<b>Otros Gastos no Clasificados</b>		
55799	Gastos Diversos	\$	25,000.00

**FONDO PROPIO  
SEGUNDA PARTE**

**RUBRO DE EGRESOS QUE SE DISMINUYE**

<b>51</b>	<b>REMUNERACIONES</b>		
<b>511</b>	<b>Remuneraciones Permanentes</b>		
51101	Sueldos	\$	24,766.00
51107	Beneficios Adicionales	\$	170,997.62
<b>54</b>	<b>ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS</b>		
<b>541</b>	<b>Bienes de Uso y Consumo</b>		
54101	Productos Alimenticios para Personas	\$	20,286.54
54113	Materiales e Instrumental de Laboratorios y Uso Médico	\$	50,000.00
54115	Materiales Informáticos	\$	50,000.00
54199	Bienes de Uso y Consumo Diversos	\$	25,000.00
<b>546</b>	<b>TRATAMIENTO DE DESECHOS</b>		
54603	Recolección de desechos	\$	200,000.00
<b>55</b>	<b>GASTOS FINANCIEROS Y OTROS</b>		
<b>563</b>	<b>Transferencias Corrientes al Sector Privado</b>		
56305	Becas	\$	470,000.00

**FONDO GENERAL  
SEGUNDA PARTE**

**RUBRO DE EGRESOS QUE SE AUMENTAN (FODES 25% F.R. 110)**

<b>54</b>	<b>ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS</b>		
<b>541</b>	<b>Bienes de Uso y Consumo</b>		
54110	Combustibles y Lubricantes	\$	71,785.95
<b>542</b>	<b>Servicios Básicos</b>		
54201	Servicios de Energía Eléctrica	\$	456,129.95
54203	Servicios de Telecomunicaciones	\$	47,768.19

**FONDO GENERAL  
SEGUNDA PARTE**

**RUBRO DE EGRESOS QUE SE AUMENTAN (FODES 75% F.R. 111)**

<b>61</b>	<b>INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS</b>		
<b>616</b>	<b>Infraestructuras</b>		
61601	Viales	\$	1,387,292.93

**FONDO GENERAL  
PRIMERA PARTE**

**RUBRO DE INGRESOS QUE SE AUMENTAN (FODES 25% F.R. 110)**

<b>16</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		
<b>162</b>	<b>Transferencias Corrientes del Sector Público</b>		
16223 03	ISDEM	\$	211,886.20
<b>32</b>	<b>SALDOS DE AÑOS ANTERIORES</b>		
<b>322</b>	<b>CUENTAS POR COBRAR DE AÑOS ANTERIORES</b>		
32201	Ingresos de años anteriores	\$	363,797.89

**RUBRO DE INGRESOS QUE SE AUMENTAN (FODES 75% F.R. 111)**

<b>22</b>	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		
<b>222</b>	<b>Transferencias de Capital del Sector Público</b>		
22223 03	ISDEM	\$	423,772.40



32	SALDOS DE AÑOS ANTERIORES		
322	CUENTAS POR COBRAR DE AÑOS ANTERIORES		
32201	Ingresos de años anteriores	\$	963,520.53

**FONDO GENERAL  
PRIMERA PARTE**

**RUBRO DE INGRESOS QUE SE DISMINUYEN (FODES LIBRE DISPONIBILIDAD F.R. 120)**

32	SALDOS DE AÑOS ANTERIORES		
322	CUENTAS POR COBRAR DE AÑOS ANTERIORES		
32201	Ingresos de años anteriores	\$	1,627,516.32
22	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
222	Transferencias de Capital del Sector Público		
22207 01	Obligaciones y Transferencia Generales del Estado	\$	693,142.65

**FONDO GENERAL  
SEGUNDA PARTE**

**RUBRO DE EGRESOS QUE SE DISMINUYEN (FODES LIBRE DISPONIBILIDAD F.R. 120)**

54	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS		
541	Bienes de Uso y Consumo		
54110	Combustibles y Lubricantes	\$	71,785.95
542	Servicios Básicos		
54201	Servicios de Energía Eléctrica	\$	185,283.54
54203	Servicios de Telecomunicaciones	\$	47,768.19
54205	Alumbrado Público	\$	302,046.41
61	INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS		
616	Infraestructuras		
61601	Viales	\$	604,182.79
72	SALDOS DE AÑOS ANTERIORES		
722	Cuentas por Pagar de Años Anteriores Gastos de Capital		
72201	Cuentas por Pagar de Años Anteriores Gastos de Capital	\$	1,109,592.09
TOTAL		\$	5,294,686.15
		\$	5,294,686.15

El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.- Dado en la Alcaldía Municipal del Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, a los nueve días del mes de junio del año dos mil veintiuno.- **PUBLIQUESE.-**

ANEXOS:

DETALLE DE PLAZAS QUE SE AUMENTAN: LEY DE SALARIO					
Cargo	Departamento	Salario Actual	Salario Propuesto	Aumento Mensual	De julio a diciembre 2021
Digitador	Secretaría Municipal	\$ 555.00	\$ 700.00	\$ 145.00	\$ 870.00
TOTAL					\$ 870.00
DETALLE DE PLAZAS QUE SE AUMENTAN: CONTRATO					



Cargo	Departamento	Salario Actual	Salario Propuesto	Aumento Mensual	De julio a diciembre 2021
Jefe	Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales	\$ 1,450.00	\$ 2,000.00	\$ 550.00	\$ 3,300.00
<b>DETALLE DE PLAZAS QUE SE CREAN: CONTRATO DE JUNIO A DICIEMBRE 2021</b>					
No.	Departamento	Cantidad	Plaza	Salario Propuesto	Total
1	Cuerpo de Agentes Municipales	5	Sub Sargento	\$ 500.00	\$ 17,500.00
2	Cuerpo de Agentes Municipales	5	Cabo	\$ 450.00	\$ 15,750.00
3	Cuerpo de Agentes Municipales	15	Agente	\$ 400.00	\$ 42,000.00
Total					\$ 75,250.00

<b>PLAZAS QUE PASAN DE LEY DE SALARIO A CONTRATO A PARTIR DE JUNIO 2021</b>		
<b>DEPARTAMENTO: MERCADO MUNICIPAL</b>		
No.	Cargo	Salario
1	Jefe	\$ 1,150.00
<b>DEPARTAMENTO: RASTRO Y TIANGUE</b>		
No.	Cargo	Salario
1	Jefe	\$ 1,155.00
<b>DEPARTAMENTO: UNIDAD MUNICIPAL DE LA MUJER</b>		
No.	Cargo	Salario
1	Jefe	\$ 1,233.00
Total Mensual		\$ 3,538.00
<b>Total de junio a diciembre 2021</b>		\$ 24,766.00

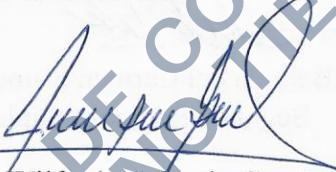
2. Autorizar de fondos propios la erogación por un techo máximo de **\$1,000.00** con aplicación a la cifra presupuestaria **54313** Impresiones, Publicaciones y Reproducciones, para el pago de la publicación por medio de transferencia a la cuenta corriente del Banco Agrícola, S.A.: MH/DGT/FAE/MINISTERIO DE GOBERNACION, número de cuenta: 0590-058646-8, el valor de la publicación en



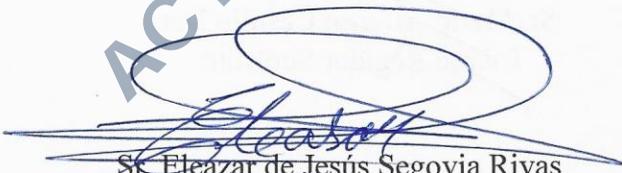
el Diario Oficial Imprenta Nacional, remitiendo el Decreto Municipal número seis (2021-2024) a publicar en documento Word de texto, y pdf a la cuenta: sipudo.imprentanacional.gob.sv.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 26/2021.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veintiocho** de la agenda: Nota del 08/06/2021 firmada por la Ing. Dolores Carolina Vaquerano Benavides Jefe UACI: Atendiendo nota de la Arq. Griselda Guadalupe Zelaya de Hernández Jefe Interina Ad honorem en el Departamento de Ingeniería, se encuentra considerado realizar el cambio de Administrador de Contrato del Acuerdo No. 9 acta No. 44 del 31/10/2020; debido que la Arq. Tania Magaly Ventura Castro nombrada Administradora de Contratos en dicho Acuerdo, interpuso su renuncia voluntaria a partir del 03/06/2021.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Modificar el Acuerdo No. 9 acta No. 44 del 31/10/2020, numeral tercero, del proceso: LICITACIÓN PÚBLICA 09/2020AMSM “CORDÓN CUNETA Y ASFALTADO EN CALLE LOS LIMONES, COLONIA SAN PABLO; PJE. No. 4 COL. SAN FRANCISCO; SENDA JARDÍN No. 3 COL. EL MOLINO; CALLE GUACAMAYO Y CALLE LA IGLESIA, COL. MILAGRO DE LA PAZ; CALLE GUATEMALA No. 2 Y No. 3 COL. SAN CARLOS; AV. SAN LUIS, COL. BUSTILLO; SENDA 8 "C" Y SENDA 9 "B" Y 9 "C" COL. PRADOS DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL”; en el sentido: Se nombra Administradora de Contrato a la Ing. Marina del Rosario Ramos Ramírez Técnico de Proyectos del Departamento Ingeniería, en sustitución de la Arq. Tania Magaly Ventura Castro Técnico del Departamento Ingeniería, por haber interpuesto renuncia voluntaria a partir del 03/06/2021.- Acuerdo que en todo lo demás no cambia.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 27/2021.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veintinueve** de la agenda: Nota del 08/06/2021 firmada por la Ing. Dolores Carolina Vaquerano Benavides Jefe UACI: Atendiendo nota de la Arq. Griselda Guadalupe Zelaya de Hernández Jefe Interina Ad honorem en el Departamento de Ingeniería, se encuentra considerado realizar el cambio de Administrador de Contrato del Acuerdo No. 18 acta No. 52 del 09/12/2020; debido que la Arq. Tania Magaly Ventura Castro nombrada Administradora de Contrato en dicho Acuerdo, interpuso renuncia voluntaria a partir del 03/06/2021.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Modificar el Acuerdo No. 18 acta No. 52 del 09/12/2020, numeral tercero, del proceso: LICITACIÓN PÚBLICA 14/2020AMSM “CORDÓN CUNETA, ADOQUINADO E INTRODUCCIÓN DE AGUAS NEGRAS Y POTABLE EN DIFERENTES CALLES; COLONIA QUEZADA Y COLONIA EL TESORO 1 DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, AVENIDA LATINO DESDE CALLE LA PAZ HASTA

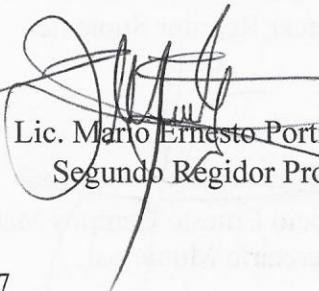


CALLE ELIZABETH, COLONIA EL TESORO SAN MIGUEL”; en el sentido: Se nombra Administradora de Contrato a la Ing. Marina del Rosario Ramos Ramírez Técnico de Proyectos del Departamento Ingeniería, en sustitución de la Arq. Tania Magaly Ventura Castro Técnico del Departamento Ingeniería, por haber interpuesto renuncia voluntaria a partir del 03/06/2021.- Acuerdo que en todo lo demás no cambia.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFÍQUESE.- ACUERDO NÚMERO 28/2021.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral treinta de la agenda: Nota del 08/06/2021 firmada por la Ing. Dolores Carolina Vaquerano Benavides Jefe UACI: Atendiendo nota de la Arq. Griselda Guadalupe Zelaya de Hernández Jefe Interina Ad honorem en el Departamento de Ingeniería, se encuentra considerado realizar el cambio de Administrador de Contrato del Acuerdo No. 13 acta No. 48 del 14/11/2020; debido que la Arq. Tania Magaly Ventura Castro nombrada Administradora de Contrato en dicho Acuerdo, interpuso renuncia voluntaria a partir del 03/06/2021.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Modificar el Acuerdo No. 13 acta No. 48 del 14/11/2020, numeral tercero, del proceso: LICITACIÓN PÚBLICA 10/2020 AMSM “CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN COLONIA SAN CARLOS, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”; en el sentido: Se nombra Administradora de Contrato a la Ing. Marina del Rosario Ramos Ramírez Técnico de Proyectos del Departamento Ingeniería, en sustitución de la Arq. Tania Magaly Ventura Castro Técnico del Departamento Ingeniería, por haber interpuesto renuncia voluntaria a partir del 03/06/2021.- Acuerdo que en todo lo demás no cambia.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFÍQUESE.-** Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente sesión y acta a las veinte horas ocho minutos del día nueve de junio del corriente año, que firmamos.

  
Lic. José Wilfredo Salgado García  
Alcalde Municipal.

  
Lic. Gilda Marfa Mata  
Síndico Municipal.

  
Sr. Eleazar de Jesús Segovia Rivas  
Primer Regidor Propietario.

  
Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo  
Segundo Regidor Propietario.



Vienen las firmas del acta N° 7

Srita. Denisse Yasira Sandoval Flores  
Tercera Regidora Propietaria.

Sra. Abigail del Carmen López Aguilar  
Cuarta Regidora Propietaria.

Sra. Erika Lisseth Reyes de Saravia  
Quinta Regidora Propietaria.

Srita. Kriscia Abigail Ventura Blanco  
Sexta Regidora Propietaria.

Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala  
Séptimo Regidor Propietario.

Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez  
Octavo Regidor Propietario.

Sr. Rafael Antonio Argueta  
Noveno Regidor Propietario.

Sra. Imelda Esther Galeas de Mejía  
Décima Regidora Propietaria.

Dr. Elías Isai García Villatoro  
Décimo Primer Regidor Propietario Designado

Lic. Mercedes Margarita Lara de Gómez  
Decima Segunda Regidora Propietaria.

Profa. Belinda del Carmen Romero Jiménez  
Segunda Regidora Suplente.

Lic. Anderson Javier Villatoro Avelar  
Tercer Regidor Suplente

Sr. Mario Alfonso Castillo Díaz  
Cuarto Regidor Suplente.

Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez  
Secretario Municipal.



Las firmas anteriores corresponden a la acta y sesión número siete del Concejo Municipal de fecha 09/06/2021.

ACTA DE CONCEJO SOLO PARA CONSULTA  
NO TIENE VALIDEZ LEGAL